

ohicomula en el de Puebla; del Tesorero y demás empleados de hacienda en el Departamento de Zacatecas: del prefecto municipal y varios vecinos de Santa María de Oaxaca; de las municipalidades y vecinos de los pueblos de Jalatlaco y Zimatlán del Departamento de Oaxaca y de la prefectura y varios vecinos de Zacatecas.- Todas están agregadas á sus antecedentes.

Se dió segunda lectura y se pusieron á discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Reglamento.

Sobre la adición del Sr. Rodríguez de San Miguel al artículo 83 que dice: "Si algún Diputado ó Diputados al tiempo de las votaciones se retirasen para impedir las, sin embargo de prevenirseles por el Presidente que no lo hagan, se tendrán por adheridos con sus votos al de la mayoría de los que quedan presentes"

Y el dictamen sobre esta adición al citado artículo concluye de la manera siguiente: "Después de la palabra votar del artículo 83 se añadirá: y si alguno ó algunos se resistieren á hacerlo estando presentes, saliéndose del Salón, se entenderá por el mismo hecho que están por la negativa".

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Basin del día 20 de agosto de 1843.
Aprobada la del día 18 del actual, se dió lectura en el
ra con un efecto del Ministerio de Hacienda en el
que acompaña otros ejemplares de cada uno de los de-
cretos expedidos con fecha 13 del presente. El 13
para que los señores señores del antiguo papel del
presente punto sean cambiados por las respectivas
oficinas: el 3º para que los señores vigilen en el
curso de la explotación que impone el decreto de 7
de abril último; y el 3º sobre que los individuos
que abunden formales de plaza ocupados hasta
fin de Septiembre último quedan reducidos de la res-
ponsabilidad que han contraído.
Hecho y que se reparten.
La Secretaría manifestó haber recibido expedite
ciones de la guarnición y empleados del partido de
Puebla, en el Departamento de Oaxaca, de la 2ª Di-
visión del Grupo de Ejército del Norte; de los 3e
tas, ciudades, tropas y empleados de hacienda que
componen la 6ª División Militar del Departamento de
Veracruz; del Distrito de Teótilo, Oaxaca, y In-
dica que se portan en el Departamento de Oaxaca
de la Junta del mismo, de los Pueblos de Santa Cata-
rina, Acaac, San Francisco de Oaxaca, San Nicolás
Hidalgo, los Aldamas, Concepción y Río Blanco en el
de Nuevo León, y de los Distritos de San Andrés Chal-

Sobre la adición del Sr. Otero á la parte 1/a del artículo 4º que dice: "ó de tres Diputados por lo menos" y el dictamen concluye con la siguiente proposición.- No se admite la adición del Sr. Otero á que se contrae este dictamen".

Puesto á discusión no hubo lugar á votar.

Se puso á discusión la adición y en ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la proposición del señor Larrainzar que dice: "Después del artículo 83 se colocará el siguiente.- "El Presidente y Secretarios durante su encargo, no pertenecerán á Comisión alguna" El dictamen concluye con la siguiente.- "No se admite el artículo adicional á que se refiere el presente dictamen".

Discutido hubo lugar á votar y habiéndose empatado la votación continuó discutiéndose; y declarado de nuevo suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la adición del mismo Sr. al artículo 43 que dice: "Después de la palabra nombrado se intercalarán las siguientes.- Y á falta de éste el que le siga en el orden de su nombramiento". Y la Comisión concluye de este modo su dictamen.

Tomo XIV. Pl. 10.

Tomo XIV. Pl. 10.

"A falta del Presidente de una Comisión hará sus veces el que le siga en el orden de su nombramiento".-

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Bolaños al artículo 54 que es como sigue: "Y cuando fueren varios los individuos, solo usará de la palabra mas de dos veces el primero que la firme"

El dictamen concluye con la proposición siguiente.-" No se admite la adición á que se contrae este dictamen".

Discutida suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Castillo al artículo 57 que dice: "Después de la palabra "Presidente".- A quien se acercará él verbalmente para pedirle que lo haga. El dictamen es en los términos siguientes.- La Comisión cree que es fundada y debe admitirse la anterior adición por ser mas conforme al decoro del Congreso y á la armonía que debe observarse entre los Diputados".

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otero volvió á presentar reformada su adición a la parte 1/a del artículo 4º en estos términos: "ó de siete Diputados por lo menos".

Declarada de obvia resolución y sin discusión

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like "Sobre la adición del Sr. Otero", "discutida", "hubo lugar á votar", and "se aprobó".]

hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Presidente manifestó que no seguían poniéndose á discusión los otros dos dictámenes sobre adiciones, por no estar presentes todos los individuos de la Comisión de Reglamento.

Citó á sesión para el lunes próximo y se levantó ésta á la que no asistieron por enfermedad los Sres. Andrade, Barandiarán, Chico, Cumplido, Gaxiola, González, Urueña, Morales y Rodríguez (D. Domingo) y por tener licencia el Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza. Diputado Presidente.- Manuel Baranda.- D. S.- J. M. Lafuaga.-D. S.

Sección del día 22 de agosto de 1842.

Aprobada el acta del 20 del actual, se dió segunda lectura á un dictamen de la Comisión de Reglamento sobre la adición del Sr. Ocampo al artículo 63 que dice: Exceptuando el caso de que pida se continúe en efecto.- El dictamen de la Comisión sobre esta adición concluye de esta manera: "No se admite la adición á que se contrae este dictamen."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Igual lectura se dió á otro de la misma Comisión, sobre las proposiciones del Sr. Otero, relativas á la publicación de un Diario titulado "De

las Sesiones del Congreso" con inserción de las actas las dictámenes y las discusiones, que concluya con esta proposición: "No se admiten las proposiciones á que se contrae este dictamen."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado.

En seguida el referido Sr. Otero, reformó sus proposiciones y las fundó.- El Sr. Presidente contestó: "que habiéndose ya alterado en lo sustancial las indicadas proposiciones, debían tenerse como nuevas, por lo que se preguntó si se admitían á discusión."

Admitidas y declaradas de obvia resolución, fueron puestas á discusión.

1º.- Se llevará un Diario de las Sesiones del Congreso, en el que se insertarán las actas, los dictámenes y las discusiones"

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

2º.- Se nombrará una Comisión llamada de redacción que cuidará de todo lo relativo á este Diario.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Se levantó la sesión pública para celebrar en sesión de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Cabedo, Campillo, Quiñones, Mallo, Lolo de Lillo, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Santiago), Vértiz, Vergara, y Zúñiga.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Del día 25 de Agosto de 1843.

No asistieron por enfermedad los Señores Camacho, Castillo, Couto, y Vergara, y sin licencia el Señor Alas.

Manuel G. Pedraza.-Diputado Presidente.- Manuel Baranda.- D. S.- J. M. Lafragua.- D. S.

Se levantó la sesión pública para celebrar en sesión de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Cabedo, Campillo, Quiñones, Mallo, Lolo de Lillo, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Santiago), Vértiz, Vergara, y Zúñiga.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Del día 25 de Agosto de 1843.

Se levantó la sesión pública para celebrar en sesión de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Cabedo, Campillo, Quiñones, Mallo, Lolo de Lillo, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Santiago), Vértiz, Vergara, y Zúñiga.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Del día 25 de Agosto de 1843.